



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2022-ALC/MSI

San Isidro, 29 MAR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 012-2022-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Memorando Vía Remota N° 76-2022-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 706-2022-17.1.0-SOF-GFA/MSI de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; y, el Informe Vía Remota N° 0143-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran las multas creadas por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, a su vez, los artículos I, II y VI de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así como que los gobiernos locales gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y promueven el desarrollo social y equidad en sus circunscripciones;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; emergencia que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, N° 009 y N° 025-2021-SA, y N° 003-2022-SA; así como, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020; por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020; y, por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a partir del 28 de febrero de 2022;

Que, al respecto, por Ordenanza N° 550-MSI, publicada el 24 de noviembre de 2021, se expide la Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro, estableciendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma en el diario oficial El Peruano y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2022-ALC/MSI

Que, en concordancia con dicha normativa, por Decreto de Alcaldía N° 029-2021-ALC/MSI, publicado el 31 de diciembre de 2021, se prorrogó, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI;

Que, en este contexto, estando a la continuación de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia Nacional declaradas a consecuencia del brote del COVID-19 y acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas propone la prórroga, hasta el último día hábil del mes de junio de 2022, de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI; a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno por la existencia del COVID-19; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de los beneficios contenidos en la Ordenanza N° 550-MSI, establecida en la Sexta Disposición Complementaria Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la segunda prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de junio de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro; prorrogada por Decreto de Alcaldía N° 029-2021-ALC/MSI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, sus Subgerencias, la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



Que, en virtud a lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ordenanza antes citada, se tiene que mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-MSB-A de fecha 26 de noviembre de 2021, Decreto de Alcaldía N° 017-2021-MSB-A de fecha 23 de diciembre de 2021, Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MSB-A de fecha 27 de enero de 2022 y Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MSB-A de fecha 25 de febrero de 2022, se prorrogó el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja; siendo que, el último Decreto antes referido prorrogó la vigencia hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, con Informe N° 044-2022-MSB-GM-GAT de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, resulta conveniente que la Administración continúe brindando a los vecinos del distrito de San Borja las facilidades y los beneficios de carácter general para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de la administración, como lo viene haciendo la Ordenanza N° 669-MSB; toda vez que, desde el inicio de la vigencia de la referida Ordenanza, fue posible captar el interés mostrado en los vecinos por acceder a los beneficios de la misma; por lo que, al haberse obtenido una importe recaudación, se hace necesario establecer una prórroga adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los vecinos del distrito; por lo que, en el marco de la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 669-MSB, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la prórroga de los beneficios establecidos en la citada Ordenanza, hasta el 29 de abril de 2022, adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 148-2022-MSB-OAJ de fecha 25 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, existiendo el marco normativo para la aprobación de la prórroga del vencimiento del plazo para que los contribuyentes del distrito puedan acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 669-MSB, por cuanto se cuenta con la competencia para la emisión del acto resolutorio, según lo contempla la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 669-MSB, que faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda disponer la prórroga del plazo de vigencia de la citada ordenanza. De igual manera, se tiene que la propuesta se encuentra acorde con lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; lo cual concuerda con el artículo 42° de la referida Ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...); por lo que, en atención a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía mediante el cual se disponga la prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja, hasta el 29 de abril de 2022, aprobados por la Ordenanza N° 669-MSB, que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja;

Que, con Memorandum N° 133-2022-MSB-GM de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2022, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El

Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

2053325-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2022-ALC/MSI**

San Isidro, 29 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 012-2022-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Memorando Vía Remota N° 76-2022-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 706-2022-17.1.0-SOF-GFA/MSI de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; y, el Informe Vía Remota N° 0143-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran las multas creadas por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, a su vez, los artículos I, II y VI de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así como que los gobiernos locales gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y promueven el desarrollo social y equidad en sus circunscripciones;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; emergencia que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, N° 009 y N° 025-2021-SA, y N° 003-2022-SA; así como, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020; por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020; y, por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a partir del 28 de febrero de 2022;

Que, al respecto, por Ordenanza N° 550-MSI, publicada el 24 de noviembre de 2021, se expide la Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro,

estableciendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma en el diario oficial El Peruano y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en concordancia con dicha normativa, por Decreto de Alcaldía N° 029-2021-ALC/MSI, publicado el 31 de diciembre de 2021, se prorrogó, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI;

Que, en este contexto, estando a la continuación de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia Nacional declaradas a consecuencia del brote del COVID-19 y acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas propone la prórroga, hasta el último día hábil del mes de junio de 2022, de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI; a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno por la existencia del COVID-19; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de los beneficios contenidos en la Ordenanza N° 550-MSI, establecida en la Sexta Disposición Complementaria Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la segunda prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de junio de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro; prorrogada por Decreto de Alcaldía N° 029-2021-ALC/MSI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, sus Subgerencias, la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2053485-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 417-MDSJL, que establece el “Incentivo tributario por pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho”, y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando N° 227-2022-GM/MDSJL, de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 043-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 21 de marzo del 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0016-2022-GAT/MDSJL, de fecha 14 de marzo del 2022, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 062-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 417-MDSJL, que otorga el “Incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 417-MDSJL, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 03 de febrero del 2022, se aprobó el incentivo tributario por el pronto pago de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho; como también los vencimientos tributarios del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales; asimismo, en la Séptima Disposición Transitoria y Final de la indicada Ordenanza se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MDSJL, de fecha 22 de febrero del 2022, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 417-MDSJL, ordenanza que aprobó el “Incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho” hasta el 31 de marzo del 2022;

Que, a través del Informe N° 062-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 10 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 417-MDSJL, que establece el “Incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho”, como también el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la fecha de vencimiento para el pago al contado o primera cuota del Impuesto Predial y la primera cuota bimestral de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, por los motivos allí expresados que se resumen en establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento de las mismas, situación que es corroborada en el informe de la Gerencia de